

GACETA

NÚMERO 59 / AÑO 5 / JULIO 2023



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021 - 2024



GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

NÚMERO 58 / AÑO 5 / JULIO 2023

José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

María de la Luz Muñoz Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

José Alejandro Zapata Castañeda
Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo
Manuel de Jesús López Velázquez
Margarita Ramos Rivera
Rafael Rodríguez Espino
María Elena Márquez Martínez
Aaron Basurto Menchaca
Carla María Tena Mena
Stephania de las Mercedes
Castruita Cataño
Luis Gerardo Flores Mendoza
Griselda Pamela Salazar Najera
Ma. Teresa López García
Alicia Giovanna Salmón Buenrostro
Jennifer Alvarado de Luna

Esta publicación es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe. Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96, Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas. Teléfono: +52 (492) 9.23.54.92. www.gobiernodeguadalupe.gob.mx. gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx.

Contenido

Resumen de Acuerdos de Cabildo

PÁGINA 3



**Ayuntamiento de
Guadalupe**
2021 - 2024

Paulina Hernández Terán PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF
Eleazar Moisés Limones Venegas SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Diana Elizabeth Galaviz Tinajero SECRETARIA DEL BIENESTAR
Diego Varela de León DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
María de Lourdes Martínez Pérez TESORERA MUNICIPAL
Wendy Eloisa Valenzuela Cuevas DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Luis Ricardo García García DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Francisco Javier Soria Hernández DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Guillermo Gerardo Dueñas González DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
Natalia Daniela del Muro Quiñones TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
María Estrella Martínez Alonso DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
Adriana Flores Vera DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER GUADALUPENSE
María Teresa Martínez Castillo DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
Victoriano Palomo Escamilla DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Héctor Manuel Méndez Rodríguez DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE
Federico Guzmán López SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Pedro Jasso Carrillo DIRECTOR DE LA CULTURA

Esta publicación se fundamenta en el Artículo 92, fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio, el Artículo 11 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y el Artículo 4 fracciones I, III, IV, VII, XIV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

RESUMEN

ACUERDOS DE CABILDO

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 543/23

Se aprobó lo siguiente:

El Acta de la Quincuagésima Novena Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria, de fecha 29 de junio de 2023.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 544/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Programa Presupuestario donde se plasma la reclasificación del recurso y la inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo al Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de inversión del Programa 1, conforme al Anexo 2.

TERCERO. Se aprueba la propuesta de inversión del Programa 3, conforme al Anexo 3.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que concentre y resguarde la documentación que se derive por la aplicación y operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo términos señalados por el Artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 545/23

Se aprobó lo siguiente:

Único. Se aprueban los informes de los avances Físico-Financiero del mes de abril, del Programa Municipal de Obras, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 546/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar el cambio de domicilio de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número 000086, siendo el domicilio actual el ubicado en Privada Villa de Guadalupe Local 1, colonia Villas de Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle Peñuelas número 3, colonia La Cantera, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 547/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar el cambio de domicilio de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número 000049, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Morelos número 95-A, comunidad de Cieneguitas, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle Villa del Vergel número 99-E, colonia Villas de Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento,

de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 548/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar el cambio de domicilio y giro de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. respecto a la licencia de funcionamiento número 000054, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Cerro de la Virgen número 34, colonia Privada San Ramón, Guadalupe, Zacatecas, con giro de abarrotes con venta de cerveza, para ser ubicada en calle Rosaleda número 26, colonia La Florida, Guadalupe, Zacatecas, con giro de Restaurante con venta de cerveza; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 549/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar una licencia nueva a la Empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con giro de venta de vinos y licores en Tienda de Conveniencia, en el domicilio ubicado en avenida Sedena número 28, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dicta-

men presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 550/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar el cambio de domicilio de la empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número 0000245, siendo el domicilio actual el ubicado en Calzada Solidaridad número 301, fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle Las Flores número 1, colonia Lo de Vega, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 551/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar una licencia nueva a la Empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con giro de venta de vinos y licores en Tienda de Conveniencia, en el domicilio ubicado en avenida San Agustín número 76 y 78, fraccionamiento San Agustín, Guadalupe, Zacatecas, lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 552/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar la transferencia de derechos de la empresa Prestadora de Servicios Agamar, S. de R.L. de C.V., en favor del C. Jairo Geovanny Escareño Chávez, respecto de la licencia de funcionamiento número 0000597, con giro de Expendio de Vinos y Licores, lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 553/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar el cambio de domicilio de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número 000014, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Alameda número 2-B, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en Jardín Juárez número 30, colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 554/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar el cambio de domicilio y giro de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. respecto a la licencia de funcionamiento número 000017, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Emiliano Zapata número 24, colonia San Isidro, Guadalupe, Zacatecas, con giro de centro botanero, para ser ubicada en calle Trece número 55, Interior A, fraccionamiento San Agustín II, Guadalupe, Zacatecas, con giro de abarrotes con venta de cerveza; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

18 DE JULIO DE 2023

Sesión: 60 y 44 ordinaria

Número de acuerdo: 555/23

Se aprobó lo siguiente:

Se acuerda autorizar el cambio de domicilio de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número 000068, siendo el domicilio actual el ubicado en calle Buenos Aires número 58, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle del Pino número 13-C, Villa Sur 1, fraccionamiento Villas de Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 556/23

Se aprobó lo siguiente:

El Acta de la Sexagésima Sesión de Cabildo y Cuadragésima Cuarta Ordinaria, de fecha 18 de julio de 2023.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 557/23

Se aprobó lo siguiente:

Se ordena aplicar la legislación vigente en la materia, con el fin de ordenar, adecuar, alinear y en su caso, retirar los puestos y comerciantes que no reúnan los requisitos legalmente establecidos en el tianguis dominical ubicado en la vialidad Arroyo de la Plata de este municipio e impedir que se siga violentando la normatividad por parte de los líderes de la supuesta asociación civil, denominada “5 de Mayo de Guadalupe y Zacatecas, A.C.” siendo los ciudadanos Genaro Valerio Dolores, Ana Elva Valerio Trujillo, Cirilo Canseco Hernández, Leónides Huerta Dolores, José Leónides Pablo Huerta Dolores, Jesús Valerio Cid, Alejandra Valerio Cid y Valeria Valerio Cid, en los términos que a continuación se precisan:

I. ANTECEDENTES

1. Dentro del corazón del municipio de Guadalupe, Zacatecas, y con una antigüedad de más de 20 años, se encuentra el tianguis dominical más extenso de todo el Estado (2.5 km), conocido por los lugareños y foráneos como el “TIANGUIS ARROYO DE LA PLATA”, ubicado sobre la vialidad con el mismo nombre, en el que se instalan en vía pública, mediante estructuras semifijas como lo son mesas, toldos y sombras, alrededor de novecientos (900) comerciantes informales, divididos en cuatro (4) secciones, con la finalidad de ofrecer distintos productos y/o servicios a la venta al público, y el cual representa una fuente de ingresos para las familias guadalupenses y vecinos colindantes.

2. Se entiende por Comercio Informal aquel en el cual las personas trabajan por su cuenta en micro negocios comerciales sin un local y que, por medio de estructuras, mesas, toldos y sombrillas, operan en la vía pública, previa solicitud y permiso de la autoridad competente.

3. En fecha seis (6) de junio del año en curso, fue presentado, ante la Comisión Edilicia de Comercio, un escrito de inconformidad, suscrito por quinientos treinta (530) comerciantes informales, debidamente acreditados y empadronados como operarios del “TIANGUIS ARROYO DE LA PLATA”, por lo que, en atención y seguimiento de dicha solicitud, se le dio puntual lectura en asuntos generales durante la celebración de la Quincuagésima Octava Sesión de Cabildo y Cuadragésima Segunda Ordinaria, de fecha 14 de junio de 2023, para dar cuenta a la máxima autoridad de este Municipio que es el Cabildo en Pleno.

De lo plasmado en el citado documento, en el que los referidos quinientos treinta (530) comerciantes informales del tianguis, DESCONOCEN CATEGÓRICAMENTE a los CC. GENARO VALERIO DOLORES y ANA ELVA VALERIO TRUJILLO, como se han autodenominado “líderes de los comerciantes”, que dicho sea de paso, el primero señalado, no ejerce el comercio, sino que se autoimpuso como la autoridad dentro del tianguis para asignar los espacios dentro del mismo, violentando y obstruyendo el trabajo del área que por reglamento así le corresponde; mientras que la segunda señalada, ocasionalmente instala un puesto de venta de ropa, empero que, últimamente, su actividad principal, en compañía de otros familiares suyos, es la de confrontarse con otros comerciantes y con el personal de la Presidencia Municipal, y todo esto, con el aval de la supuesta Asociación Civil, denominada “5 DE MAYO DE GUADALUPE Y ZACATECAS, A.C.”; creando una

serie de conflictos internos que contravienen lo ordenado por el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que protege la libertad de trabajo por medio de la cual todas las personas tienen el derecho de dedicarse a la profesión, actividad u oficio que libremente deseen, siendo lícitos.

4. Existe otro antecedente importante, consistente en el acta levantada por el LIC. HISBRAHAM BRAYAHAM SOTO GUTIÉRREZ, Juez Comunitario de Guadalupe, Zacatecas, acompañado del ING. JAVIER APARICIO VALDEZ, Jefe de la Unidad de Plazas, Mercados y Comercio en la Vía Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en donde quedó asentado que se realizó una Asamblea el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en la que manifestaron los comerciantes su deseo de separarse de la supra citada Asociación “5 DE MAYO DE GUADALUPE Y ZACATECAS A.C.”, señalando que existen diversas inconformidades que los motivaron a tomar esa decisión para conformar una asociación distinta a la que venían perteneciendo. En esta última agrupación se toma el acuerdo de ser representados por un nuevo presidente y coordinador del tianguis en mención, dicha información consta en el oficio marcado con el número 1091, de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Posteriormente se presentó un grupo de comerciantes informales a dar cuenta de los acuerdos tomados en la Asamblea, entregando una copia del Acta expedida por el Juez Comunitario, para hacer del conocimiento de la Comisión Edilicia de Comercio, información que consta en el escrito recibido en fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022), y habiéndose dado lectura de dicho documento en la Décima Séptima Sesión de la citada Comisión, celebrada en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

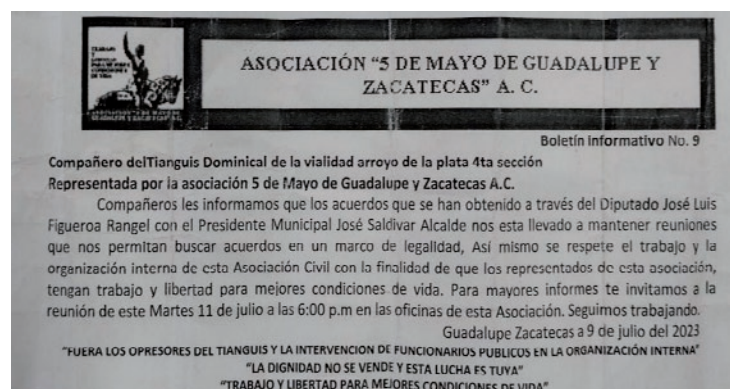
5. En ese sentido, y conforme al tema que nos aboca, es la problemática que tienen los comerciantes informales de la sección cuarta del “TIANGUIS ARROYO DE LA PLATA”, por prácticas deshonestas e irregulares, como lo es la falta de rendición de cuentas de los recursos obtenidos por dicha asociación, toda vez que, adquieren por múltiples ingresos por varios conceptos que se les cobra a sus agremiados, como el derecho de piso que se les solicita para instalarse en determinado lugar, cobro de credenciales, multas por no acudir a las asambleas, multas por no acudir a vender al tianguis, entre otros pagos impuestos por los autodenominados líderes de dichos comerciantes: GENARO VALERIO DOLORES y ANA ELVA VALERIO TRUJILLO.

Así el modo doloso de operar por parte de la supuesta Asociación Civil, denominada “5 DE MAYO DE GUADALUPE Y ZACATECAS, A. C.”, que para no respetar los espacios de trabajo y lucrar a costa del Municipio, usurpan de manera reiterada funciones que únicamente le corresponden a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, por vía de la Unidad de Plazas, Mercados y Comercio en la Vía Pública, generando riña, intimidación, amenazas, desorden e invasión constante de los espacios entre los comerciantes informales del referido “TIANGUIS ARROYO DE LA

PLATA”, así como reiteradas agresiones y faltas de respeto a las autoridades competentes para regular el comercio, y la distribución de volantes con información falsa domingo a domingo, con el objetivo de tener el control del tianguis para el beneficio propio y confundir.

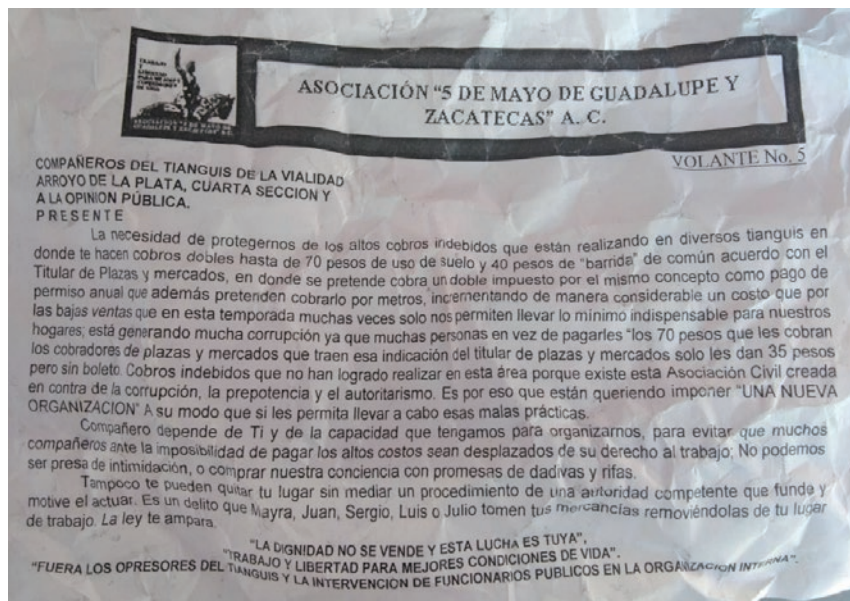
Recordando que, los recursos obtenidos por parte del personal adscrito a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio, sirve para pagar ciertos conceptos como pago de honorarios de empleados, combustible, mantenimiento de unidades automotrices, servicios de recolección de basura, luz, agua, entre otras necesidades que comúnmente se presentan, y que por ello, se habla de un daño latente al erario, que se genera con esta probable rebelión civil encausada a generar ganancias indebidas a particulares. He ahí la razón por la que estos autodenominados líderes, quienes, a decir de sus ex agremiados, nadie nunca eligió para que les representaran, permanecen en el tianguis, pese al rechazo enérgico de los mismos comerciantes, por ello pretenden confundir a los tianguistas con el reparto constante de información, que como ya se mencionó, es falsa, tal y como se muestra en el gráfico que se recogió del piso, literalmente, el día nueve (9) de julio de dos mil veintitrés (2023), en dicha vialidad.

Boletín informativo número 9 emitido por esa Asociación Civil.



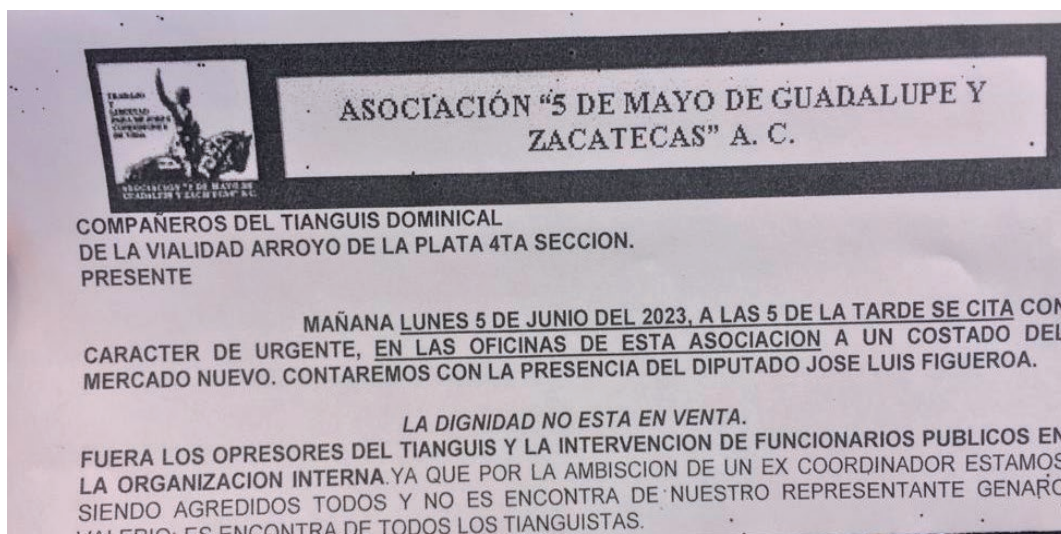
6. Sus acciones están documentadas en diversos archivos de la Administración Pública Municipal, donde se puede demostrar, por la ausencia, de los registros de pagos de derechos y obligaciones, así como de expulsiones a comerciantes, tal y como si fuesen una autoridad competente para ejercitar procesos aparentemente jurisdiccionales y administrativos en contra de quienes difirieron de sus

“estatutos” en determinado momento, por diversas razones, no obstante, con su proceder desapegado a toda norma, solo impiden el desarrollo del tianguismo de forma segura, honrada, sin intimidaciones, disturbios, y pacíficamente, es decir, como debería de ser el ejercicio del comercio en cada lugar de nuestro pueblo, y más aún, en una vialidad que es totalmente pública.



El grafico anterior consiste en otro boletín recabado en el propio tianguis, donde se escudan en la supuesta corrupción por parte de los trabajado-

res de la Administración, con tal de no realizar el pago de los derechos de uso de suelo del que es seguro que están conscientes que deben erogar.



Los ex agremiados a esta supuesta Asociación Civil manifiestan que, cuando una persona no acude a estos eventos de corte partidista (haciendo referencia al boletín informativo que arriba se muestra), son sancionados de manera económica y amenazados con perder su espacio dentro del tianguis, ya que así lo contempla su reglamento interior, así como su presunta normatividad interna.

7. Tras hechos recurrentes, no solo en esta administración, si no en anteriores, respecto a no acatar los ordenamientos legales y sus obligaciones fiscales y tributarias, se tomó la decisión de realizar una inspección, la cual se ha venido realizando por la Unidad de Plazas, Mercados y Comercio en la Vía Pública, en compañía de la titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipal y la Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, en las cuatro secciones en que se divide el “TIANGUIS ARROYO DE LA PLATA”.

Para ello, en fecha 25 de junio de 2023, se realiza la primera inspección en el “TIANGUIS ARROYO DE LA PLATA”, y mediante actas realizadas para un grupo de comerciantes informales, se pudo constatar que se niegan a cumplir con el pago de uso de suelo correspondiente a los metros que ocupan de acuerdo a lo que señala el artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023, y que a la letra dice:

“Artículo 64. Toda persona física o moral que realice actividad comercial en los tianguis que se instalen en el Municipio, pagarán como derecho de uso de suelo, anual, la cantidad de 1.3197 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, siempre que no excedan de seis metros cuadrados, si excede de dicha superficie, se pagará el equivalente a 1.0000 Unidad de Medida y Actualización diaria, adicional por metro cuadrado. Dicho permiso deberá cubrirse dentro de los tres primeros meses del año.

Y por el ejercicio diario del comercio al que se refiere este artículo, la cantidad de \$35.00 (treinta y cinco pesos), o su equivalente en UMA diaria, hasta por seis metros cuadrados; cuando exceda esta dimensión se cobrará a razón de \$10.00 (diez pesos), o su equivalente en UMA diaria, por metro cuadrado adicional.”

Dichos comerciantes hicieron caso omiso a lo solicitado por las autoridades, porque cuentan con indicaciones por parte de los autodenominados “líderes” los CC. GENARO VALERIO DOLORES y ANA ELVA VALERIO TRUJILLO, manifestando que siempre y cuando se erogue el pago a la supuesta Asociación Civil, llamada “5 DE MAYO DE GUADALUPE Y ZACATECAS A.C.”, con eso era suficiente, por lo que la autoridad competente extendió las actas administrativas correspondientes.

8. Consta que, en nueva ocasión, en fecha dos (2) de julio de dos mil veintitrés (2023), tras una inspección realizada por la Unidad de Plazas, Mercados y Comercio en la Vía Pública, en compañía de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe y la Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, se extendieron actas administrativas contra los mismos comerciantes informales que se niegan a cumplir con el pago de derechos y obligaciones contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023, argumentado en esta ocasión, que desconocen la existencia de la Ley de Ingresos que regula las actividades desarrolladas por el Comercio Informal y los tianguis del Municipio de Guadalupe, por lo que consecuentemente mencionaron que NO cumplirán con las contribuciones que señalan las disposiciones legales vigentes en la materia. Bajo este contexto referencial, son de emitirse los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

a) En el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el Comercio Informal ha crecido de una manera considerable en los últimos años, convirtiéndose en un elemento importante en la economía del Municipio, esta actividad representa el único ingreso de innumerables familias guadalupenses y de sus comunidades, por lo cual se debe de practicar de manera organizada y regulada por las autoridades competentes.

b) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y los ordenamientos en la materia que de ellas emanan, en el caso específico de Guadalupe, facultan al H. Ayuntamiento de dicho Municipio, como el ÚNICO órgano autorizado para administrar, organizar y regular las actividades del Comercio Formal e Informal en la demarcación municipal, mediante ordenamientos necesarios y destinados para el cabal cumplimiento de sus fines, el tema que nos ocupa, atinente a los comerciantes informales, la finalidad es garantizar la tranquilidad, armonía y facilitar la convivencia entre compañeros operarios de los tianguis y/o espacios públicos y la ciudadanía en general.

c) El artículo 12, fracción II, del Reglamento para los Tianguis en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, indica que será la Unidad de Plazas, Mercados y Comercio en la Vía Pública, la que señalará a los particulares el espacio físico en que se ubicarán para el ejercicio del comercio en las áreas designadas para tianguis, reglamento que, es menester señalar, encuentra su lógica normativa gracias a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 239 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus respectivas partes conducentes, por ello, la Administración Pública de este Municipio

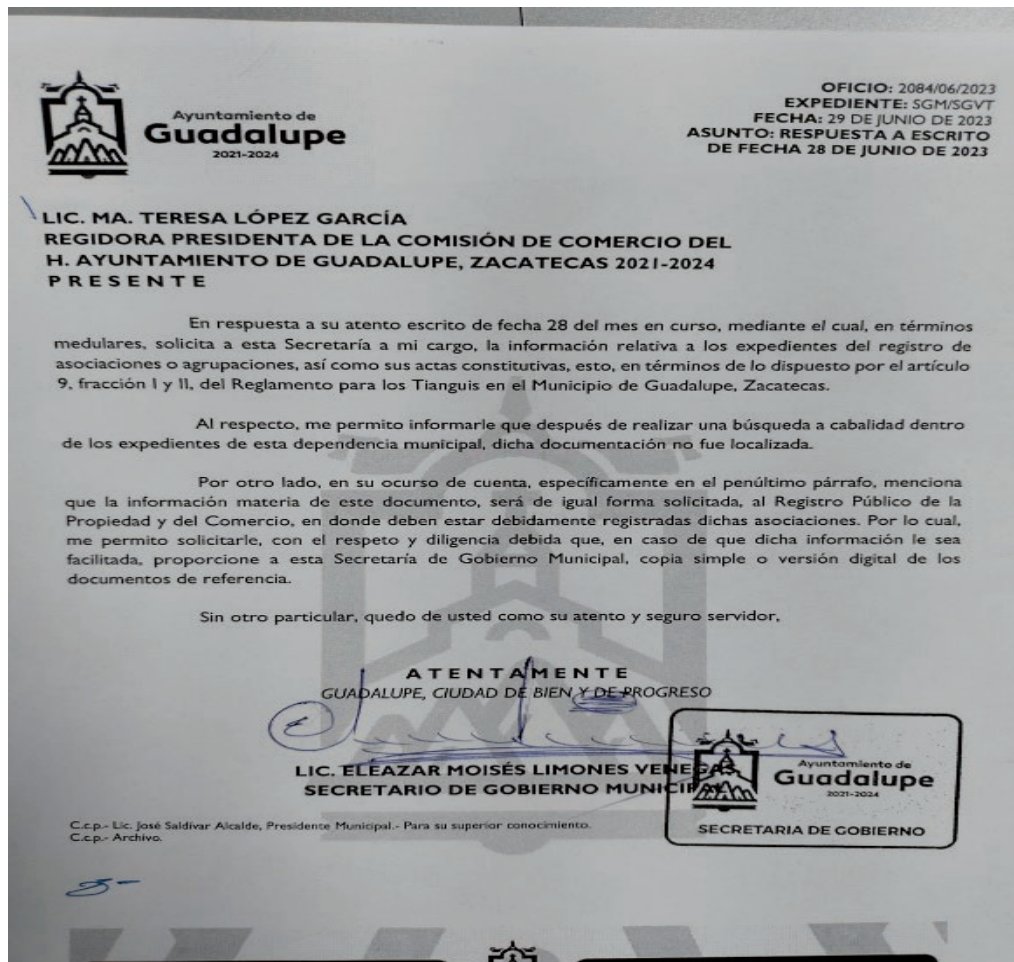
no puede estar al margen en la asignación de estos espacios ni mucho menos puede consentir que las asociaciones de tianguistas registradas o no, o sus representantes, la sustituyan y sean éstos quienes realicen el cobro de derechos, coordinen y decidan sobre la administración de la vía pública; dado que esas funciones son facultades propias y exclusivas de los servidores públicos municipales, y, que como ya se dijo, se encuentran establecidas por la norma municipal.

d) Se reitera que, en Sesión del Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, celebrada el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, que con fundamento en el artículo 60, fracción III, inciso “b”, de la invocada Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, presentó ante ese Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), ordenamiento que fue publicado el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que ningún servidor público de este Municipio o persona física o jurídica, se encuentran facultados a contravenir dicha Ley, ni ninguna otra, en la que se encuentra establecido el cobro que se deberá pagar por el uso/aprovechamiento de uso de suelo.

e) Con base al Reglamento para los Tianguis en el Municipio de Guadalupe, en su artículo 45, se reconoce la figura de asociación o gremio, en el que se le da la facultad a una persona para representar los intereses colectivos de un grupo de personas, en este caso, comerciantes formales o informales, con la finalidad de colaborar en beneficio mutuo con las diferentes unidades o entes públicos para lograr acuerdos en beneficio

de las dos partes; el artículo 46 de este mismo reglamento especifica la facultad de cualquier comerciante para la libre asociación o a la conformación de agrupaciones, las cuales deberán de estar REGISTRADAS según lo establecido en el propio reglamento, ante la Secretaría de Gobierno Municipal, quien asentará en libro la conformación legal de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho precepto, notificando a la Comisión de Comercio de ese regis-

tro y presentando las copias del Acta Constitutiva y Reglamento interior de la organización. Para la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no existe información documental con la que acredite trabajar en conjunto con dicha asociación, tal y como lo expone el oficio que a continuación se muestra, en respuesta a la consulta realizada por la LIC. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA, Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio.



f) Este Ayuntamiento se pronuncia a favor de la libertad de expresión y el derecho a la agrupación a que se encuentran facultados las y los guadalupenses, no solo por ser garantías individuales consagradas por la Ley Suprema de México, sino porque, tanto en lo colectivo como en lo indivi-

dual, cada uno de los que integramos este Máximo Órgano de Gobierno así lo sentimos. Por ello, el Ayuntamiento de Guadalupe procurará que nunca se lleven a cabo acciones que perjudiquen las intenciones de los grupos políticos y sociales que radican en este Municipio,

siempre y cuando, no se perjudique a terceros o que sus actos resulten contrarios a lo que las leyes indiquen, tal y como es el caso de quienes integran esa supuesta Asociación Civil, que con su proceder han dañado la hacienda municipal, al incitar a que la comunidad tianguista no erogue el pago de uso de suelo ya referenciado. También resulta preocupante el atropello a los derechos de otros comerciantes, quienes, durante varias décadas, han padecido la manera de conducirse de sus supuestos líderes, que se han ostentado como toda una autoridad facultada para designar, e inclusive, para vender los lugares dentro de ese tianguis, así como a expulsar del mismo cuando sus directivos así lo consideren. Por su parte, a las personas necesitadas de obtener un ingreso, no les queda otra opción más que la de realizar el “pago de plaza”, “cooperación para la asociación”, o cualquier otro concepto o pretexto que en ese momento se les ocurra a sus directivos, cobros que, no cabe duda, no se encuentran respaldados por ninguna norma, empero que, muy por el contrario, trasgrede los ordenamientos legales del municipio, así como el propio Código Penal del Estado de Zacatecas, que en su Capítulo VIII, denominado “Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión”, a la letra dice:

“Artículo 228. Se sancionará con prisión de tres meses a tres años y multa de cinco a veinticinco cuotas:

I. Al que, sin ser servidor público, se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;

...”

Otro precepto que pudiere perfeccionar hipótesis normativas encaminadas a la constitución de lo que el legislador ha determinado como delito, sería lo dispuesto por el mismo catálogo de delitos locales, que reza lo siguiente:

“Artículo 257 Bis. Al que con la intención de

requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos e ilegítimos, se valga del engaño, o efectúe actos de hostigamiento, intimidación, violencia, ofensas y amenazas, ya sea de manera personal o utilizando medios telefónicos, electrónicos, correspondencia o computacionales de comunicación, aun cuando sean efectuados por medio de grabaciones o textos, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y una multa de ciento cincuenta a trescientos días de cuotas de salario mínimo vigente en el estado. Además de las sanciones que correspondan si para tal efecto se empleó documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión, se aplicarán las reglas del concurso de delitos. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de este Código.

Artículo 257 Ter. Se aumentarán en una cuarta parte la sanción pecuniaria y privativa a que hace referencia el artículo anterior, si además:

I. Se hace el requerimiento del pago de forma ilícita o ilegítima por cualquier medio a familiares del deudor o quien funja como referencia o aval;

II. Si se hace de forma personal o telefónica fuera de días y horas hábiles de atención al público;

III. Si se hace por vía telefónica desde número privado o no identificable, o


IV. Si quien hace el requerimiento por cualquier medio, no se identifica en ese momento.”

Del artículo anteriormente citado, recordar que existe la deuda ante el Municipio cuando se le brinda el lugar para ejercer comercio a la o el ciudadano que se instala dentro del tianguis, y que está previsto por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala en la fracción IV, del artículo 31, que “...es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del

Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Empero, de eso, a que los integrantes de esta supuesta Asociación Civil “vendan” un espacio para ejercer el comercio de manera permanente en la vía pública, y así no sea molestado por nadie “el comprador”, claro está pues, es la ya documentada conducta fraudulenta de estos personajes, recordando otro precepto más de conductas contrarias al derecho, previsto por el Código Penal del Estado de Zacatecas, que dice: “Artículo 339. Comete el delito de fraude el que engañando a alguno o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro.”

g) En consideración a lo que en este dictamen se ha manifestado, es menester hacer del conocimiento de este Cabildo que, de acuerdo a las investigaciones minuciosas realizadas por la Comisión Edilicia de Comercio, se concluye que los CC. GENARO VALERIO DOLORES y ANA ELVA VALERIO TRUJILLO, además de la supuesta Asociación Civil, denominada “5 de Mayo de Guadalupe y Zacatecas, A.C.” no solo NO se encuentran en los registros internos de este H. Ayuntamiento de Guadalupe, sino que tampoco se encuentran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ni como apoderado legal, ni como denominación de asociación civil, información que se puede corroborar en el siguiente documento:



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
REGISTRO PÚBLICO
NO. DE OFICIO: 2586/23
ASUNTO: Se atiende solicitud.

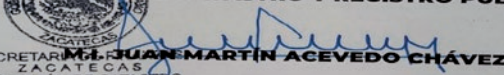
LIC. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COMERCIO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE 2021-2024
PRESENTE

En atención a su oficio número 99/2023 recibido en esta dirección el día 28 de junio de 2023, mediante el cual solicita se le informe si existe registro de la Asociación Civil 5 de Mayo, presidida por el C. Genaro Valerio Dolores con domicilio en Guadalupe, Zac.

Se informa a Usted que después de la búsqueda realizada en los archivos que obran en la Oficialía del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zacatecas, Zac., **no se localizaron registros** de la Asociación Civil 5 de Mayo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Heroica Ciudad de Zacatecas, a 05 de julio de 2023
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO

C.c.p. M. en C. Juan Carlos López Elias.- Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.- Para su superior conocimiento.

M.I. Juan Martín Acevedo Chávez

Calz. Héroes de Chapultepec No. 1902
 Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160
 Tel. 492 925 6339

Con esta respuesta, se corrobora un factor común de lo que distintas autoridades de diferentes niveles y órdenes de gobierno, han comunicado en sus ocursos de respuesta: el desconocimiento de la legalidad de dicha organización civil de comerciantes, por lo que ponemos a consideración de este honorable Cabildo el presente **DICTAMEN CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE ORDENA APLICAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, CON EL FIN DE ORDENAR, ADECUAR, ALINEAR Y, EN SU CASO, RETIRAR LOS PUESTOS Y COMERCIANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN EL TIANGUIS DOMINICAL UBICADO EN LA VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA DE ESTE MUNICIPIO, E IMPEDIR QUE SE SIGA VIOLENTANDO LA NORMATIVIDAD POR PARTE DE LOS LÍDERES DE LA SUPUESTA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA “5 DE MAYO DE GUADALUPE Y ZACATECAS, A.C.” SIENDO LOS CIUDADANOS GENARO VALERIO DOLORES, ANA ELVA VALERIO TRUJILLO, CIRILO CANSECO HERNÁNDEZ, LEÓNIDES HUERTA DOLORES, JOSÉ LEÓNIDES PABLO HUERTA DOLORES, JESÚS VALERIO CID, ALEJANDRA VALERIO CID Y VALERIA VALERIO CID.**

h) Haciendo una búsqueda exhaustiva en los registros de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, no se encontraron antecedentes de registro alguno de los pagos correspondientes al permiso anual y el pago de derechos por el uso de suelo de la vía pública para el ejercicio del comercio en los tianguis en el municipio, a nombre de los comerciantes informales señalados en el **CONSIDERANDO** que antecede, el cual nos lleva a la conclusión de la total omisión

e incumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.

i) Como ya se mencionó, los conflictos que se han presentado en la cuarta sección del tianguis dominical, materia de este documento, han surgido por el actuar nocivo de las personas prenombradas y sus seguidores, esto no solo ha ocurrido en la actualidad, sino que desde varios años atrás, ha prevalecido esta situación, por lo que es pertinente actuar en consecuencia y tomar acciones contundentes, siempre dentro del marco de la legalidad, en contra de dichas personas que han dañado notablemente la paz y la tranquilidad en este espacio donde se lleva a cabo el comercio, además, como ya se señaló líneas arriba, también han perjudicado el erario de esta y otras administraciones, al no cumplir con sus obligaciones tributarias y las demás que prevé la legislación vigente, y por si fuera poco, impidiendo y denigrando el trabajo de los empleados de este Ayuntamiento.

j) Hablamos pues de una situación preocupante, y que lo será aún más si transcurre el tiempo y no se ejercen las facultades de este Gobierno Municipal, de manera inmediata con tal de poner orden dentro del tianguis dominical ubicado en la vialidad Arroyo de la Plata, ya que pudieran ocurrir hechos aún más lamentables de los que ya han estado sucediendo los últimos domingos; como el domingo 16 del mes y año en curso, cuando ANA ELVA VALERIO TRUJILLO, acudió acompañada de ajenos al tianguis, para agredir físicamente a otro tianguista; o el día 23 del mismo mes y año, cuando los familiares de la misma persona, insultaron, y de igual manera, agredieron físicamente al titular de la Unidad de Plazas y Mercados de Guadalupe, quien estaba impidiendo que los integrantes de esa asociación se instalaran a ejercer comercio en un espacio ya designado para otra persona.

k) Son razones suficientes las que se han dejado

en manifiesto, como para entender que los CC. VALERIO DOLORES, VALERIO TRUJILLO, VALERIO CID, y otros adeptos, son nocivos para este tianguis, toda vez que incitan a que ocurran conatos de riñas, que ponen en peligro la seguridad de las personas que acuden al mismo a comprar sus insumos, así como a los propios comerciantes, e inclusive, a nuestros trabajadores a quienes se les han causado agravios físicos. Por lo que es impostergable iniciar los procedimientos legales en su contra, con la obvia y urgente resolución, que para el caso se amerita.

l) Para crear mayor convicción, y, dar sustento y soporte documental al presente Dictamen, en términos de lo establecido por el artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, estas comisiones edilicias que suscriben, determinaron importante insertar los documentos referidos en los puntos que preceden, así como los anexos que contextualizan este acto de orden público, como parte integral del mismo.

m) Es importante precisar que la justificación para que las suscritas Comisiones dictaminen unidas, obedece a que la de Comercio regula tanto el comercio formal como el informal, sin contar con facultades para ejercitar actos de orden público, que es el que se requiere instruir en contra de las multicitadas personas que, como ya se señaló, transgreden la norma municipal e inclusive las leyes federales y estatales vigentes, por lo cual se dictamina de manera conjunta, con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Reglamentación, quien si cuenta con dichas facultades, esto, en términos de lo dictado por los artículos 86, 100 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Lo prescrito por los artículos 5 y 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 119, fracciones IV, V, VI, XI y XV de la Constitución Política del Estado Libre, y Soberano de Zacatecas; además, del 3, 4 y 6 bis, del Código de Comercio; 2, fracciones I y IV, 3, 60, fracción III, inciso "a", fracción V, inciso "d", y, fracción VIII, inciso "a", 61, fracción XIX, 84, fracción IV, y 86, fracción V, y 103, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 3, 7, 10, 60, 61, 63 y 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 112, 113, 114, 118 y 119 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac.; 6, fracciones VIII, XII y XVII, 80, 81, fracciones I, III, IV, VI, 84, fracciones I y XV, 86, fracciones I, IV y VI, 100, fracciones II, III, V, VII, VIII, X y XII, 114, 116 y 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 95, 97, fracción II, 98, 104, 105 y 106 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 1, 2, 8, fracciones IV, VI y VII, 10, fracciones I y III, 11, fracciones I, VI, VIII, IX, 12, fracciones II, X, XIII, XV, XVI, XXIII, y XXVI, 45, 53, fracciones III y IV, del Reglamento para los Tianguis en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

En cuanto a las conductas de tipo penal, para estudio del presente dictamen, nos basamos en lo dispuesto, en su parte conducente, del Código Penal que es vigente y aplicable para el Estado de Zacatecas.

Y es por lo expuesto y fundado, que sometemos a la elevada consideración del pleno de este H. Ayuntamiento, como al efecto se plantea el siguiente:

IV. PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se prohíbe el establecimiento de puestos, así como el ejercicio del comercio, a quienes no reúnan los requisitos previstos en la

legislación vigente y aplicable en el Municipio, específicamente en el “TIANGUIS ARROYO DE LA PLATA” ubicado en la vialidad Arroyo de la Plata, de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas y que se lleva a cabo todos los domingos. SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas de la Administración Pública de este Ayuntamiento para que, por sí o por conducto de sus áreas competentes, en el término perentorio dentro de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo que de este instrumento se derive, inicie el debido proceso jurídico-administrativo en contra de las siguientes personas que se auto denominan comerciantes informales: CC. GENARO VALERIO DOLORES, ANA ELVA VALERIO TRUJILLO, CIRILO CANSECO HERNÁNDEZ, LEÓNIDES HUERTA DOLORES, JOSÉ LEÓNIDES PABLO HUERTA DOLORES, JESÚS VALERIO CID, ALEJANDRA VALERIO CID Y VALERIA VALERIO CID, con el fin de que se impida de modo indubitable y en estricto apego a la normatividad vigente en la materia, el ejercicio del comercio en el referido tianguis dominical. Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que coadyuve y asista con el personal de la Dependencia supra citada, cuando así lo requiera.

TERCERO. Se solicita a la Sindicatura Municipal, como representante legal de este Ayuntamiento, para que interponga una denuncia penal en contra de los CC. GENARO VALERIO DOLORES, ANA ELVA VALERIO TRUJILLO, CIRILO CANSECO HERNÁNDEZ, LEÓNIDES HUERTA DOLORES, JOSÉ LEÓNIDES PABLO HUERTA DOLORES, JESÚS VALERIO CID, ALEJANDRA VALERIO CID Y VALERIA VALERIO CID, y de las personas que resulten responsables por el grave daño al erario municipal, dadas las reiteradas

evasiones de sus obligaciones e incitaciones a los comerciantes del mismo tianguis a no cumplir con sus responsabilidades fiscales y tributarias, y por todos aquellos hechos que revistan las características propias de un delito, como lo es ostentarse como autoridad, para instalar, y, posteriormente, cobrar el impuesto de uso de suelo que constitucionalmente le corresponde a la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo de Cabildo al Órgano Interno de Control de Guadalupe, Zacatecas, con el fin de que vigile puntualmente su ejecución y rinda cuentas a este Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia de Comercio, respecto de los resultados de dicho Acuerdo.

En el caso de incumplimiento de este Acuerdo, por razones atribuibles a servidores públicos municipales, iníciase el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

V. TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese el presente asunto a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Justicia Comunitaria y a la de Combate a la Corrupción, para que intervenga en el debido proceso administrativo y sean garantes de salvaguardar los Derechos Humanos de todos los involucrados, observando siempre que los servidores públicos se conduzcan en todo momento con apego a lo dispuesto por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de la Tesorería y Finanzas rendirá un informe del avance del proceso, ante el pleno del H. Ayuntamiento de Guadalupe, a más tardar en treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 558/23

Se aprobó lo siguiente:

Único. Se aprueba el Programa Municipal de Inclusión de la Personas con Discapacidad.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 559/23

Se aprobó lo siguiente:

Toda vez que a la fecha no existe diligencia y/o prueba pendiente por desahogar dentro del recurso administrativo de revisión, promovido por el señor Arturo Martínez Barrios y la señora Altagracia Mercado Aguilar, y encontrándonos en tiempo y forma legales para dictar la correspondiente resolución, al medio de impugnación promovido, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 14, 16 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 80, fracción III, 100, fracción VII, 251, 252, 253, 254, 255 y 260 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; artículos 1º, 6º, 68, 91, 127, 130, 131, 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; artículos 1º, 27, 103, del Código Civil del Estado de Zacatecas; artículos 44, 191, 192 y 193 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 189, 190, fracción II, 191, 192, y 193, Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta Secretaría de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, es competente para conocer y decidir

en definitiva sobre el presente recurso de revisión, por lo que se procede a emitir la presente resolución a razón de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que se hace consistir en el acuerdo recaído al escrito presentado por los señores ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS y ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, los cuales fueron recibidos el pasado día (15) quince de mayo en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, y los cuales se encuentran marcados con los números de folios, respectivamente, 00008164 y 00008169, y de igual manera fueron recibidos en la Secretaría de Gobierno Municipal, el día (22) veintidós de mayo del año en curso, por lo que se les tiene por señalado como domicilios para oír y recibir todo de tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los ubicados en la CALLE HACIENDA DE BERNÁRDEZ NÚMEROS (53 Y 52) CINCUENTA Y TRES, Y CINCUENTA Y DOS, RESPECTIVAMENTE, DE LA COLONIA CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, por lo que hágaseles saber a los promoventes, que se les tiene por admitido en tiempo y forma legales el RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, dándose por reproducido en sus partes, dicho auto fue autorizado y firmado por el suscrito Licenciado ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

2. Que siendo las (15:00 Hrs.) quince horas, del día (24) veinticuatro de mayo del año (2023) dos mil veintitrés, le es notificado el auto en donde se admite el RECURSO DE REVISIÓN, dentro del Expediente marcado con el

número 03/2023, que fue el que legalmente le correspondió, al C. ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, en el domicilio que se tiene señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el cual se encuentra ubicado en CALLE HACIENDA DE BERNÁRDEZ NÚMERO (53) CINCUENTA Y TRES, DE LA COLONIA CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, de igual forma siendo las (15:33 Hrs.) quince horas con treinta y tres minutos, del día (24) veinticuatro de mayo del año (2023) dos mil veintitrés, le es notificado el auto en donde se admite el RECURSO DE REVISIÓN, dentro del Expediente marcado con el número 03/2023, que fue el que legalmente le correspondió, a la C. ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, en el domicilio que se tiene señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el cual se encuentra ubicado en CALLE HACIENDA DE BERNÁRDEZ NÚMERO (52) CINCUENTA Y DOS, DE LA COLONIA CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, en donde se señala que la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 255 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, tendrá verificativo el (29) VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (14:00 HRS.) CATORCE HORAS DEL DÍA, EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS.

3. Por lo que es necesario hacer una reseña de los hechos que se mencionan a continuación, es el caso que en fecha (09) nueve de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, el señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, promueve la reubicación de la vulcanizadora que se encuentra localizada en LA FINCA MARCADA CON EL

NÚMERO (53 “B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS. De igual forma la señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, en fecha (09) nueve de marzo del (2022) dos mil veintidós, en donde también solicita la reubicación de la multicitada vulcanizadora, mencionada líneas arriba, por lo que se procedió a la acumulación de ambos expedientes, por tratarse de la reubicación de la vulcanizadora localizada en LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (53 “B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, por lo que en lo esencial, el señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, manifestó que la vulcanizadora, a que se ha venido haciendo referencia, invade acceso a su domicilio, que ocupa el frente de su propiedad para laborar en la calle, impidiendo con ello el acceso a su domicilio, en donde denunció contaminación ambiental y auditiva, generada por las actividades de vulcanizadora, y con ello violenta sus garantías constitucionales, integridad física propia y de su familia, por lo que solicita su reubicación, esto realizado ante la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, “SAMA”. Por lo que se refiere a la señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, quien en lo esencial hace del conocimiento que la vulcanizadora genera ruido excesivo y constante a causa de la utilización de herramientas, martillos, gatos, compresores de aire, máquina vulcanizadora, destornilladores, espátulas de acero, palancas, medidores de presión de aire, mazos entre otros, utilizadas dentro de las actividades de la vulcanizadora y que genera entre (70) setenta hasta (100) cien

decibeles, que los midió con sonómetro, lo que le generó molestia en sus oídos, así como también genera contaminación visual y se genera humo, olor a hule quemado y químicos tóxicos, así como derrame sobre el pavimento de dichos compuestos, afectando a su inmueble, a causa de la reparación de neumáticos en la vulcanizadora, por lo que se encuentran a un alto factor de riesgo de incendio por la acumulación de neumáticos dentro del local que ocupa la vulcanizadora, además que dichos neumáticos, invaden la vía pública como si fuera propia. Por lo que el señor ÉDGAR BERNARDO GONZALEZ CISNEROS, quien en lo esencial manifestó, que los ruidos ocasionados por el compresor, las planchas y llaves de impacto, no constituyen ningún riesgo a la salud, no hacen ruido y son silenciosas, y que algunos ruidos solo se escuchan si se está situado en la puerta del taller, además que los productos químicos que utiliza en sus actividades son: (2) dos adhesivos para vulcanizar en frío y para vulcanizar en caliente, y que el olor que despiden es perceptible para la persona que lo está aplicando, que el aroma es de hule por la vulcanizadora y solo se percibe dentro del taller, y que nunca ha realizado un servicio fuera de la vulcanizadora, además que todo el problema inició desde el año de (2007) dos mil siete, cuando él inicia con su negocio, ya que él se encuentra con todos los permisos y documentos en regla, debiendo de hacer del conocimiento con referencia a lo manifestado por el señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, que es falso que se invada su espacio, ya que dicha persona tiene un negocio en donde se vende agua purificada, además de que es una área comercial, es un área común y con libre acceso para los locatarios, ya que inclusive clientes del señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, se han estacionado en su lugar para ir por el agua purificada. Por lo que se refiere a la señora ALTAGRACIA MER-

CADO AGUILAR, manifiesta que dicha persona no habita en dicho domicilio, además que siempre se ha encontrado rentado el mismo, ya que se ha utilizado como guardería, escuela de ballet, oficinas de COSAEZ, y últimamente lo habita la hija de la señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, quien sale muy temprano de dicho domicilio y regresa ya tarde al mismo. 4. El día (29) veintinueve de mayo del año (2023) dos mil veintitrés, se celebra la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, a las (14:00 hrs.) catorce horas del día, la cual se encuentra prevista por el artículo 255 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como también en lo dispuesto por los artículos 257, 264 fracción II, 265, 266, 270, 333 y 334 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica citada, en donde se hace constar que sí hizo acto de presencia uno de los Actores Incidentistas, siendo el señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, mas no así la señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, por lo que en dicha diligencia a la parte Actora Incidentista, es decir, al señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, se le tienen por ofrecidas y admitidas todas y cada una de las pruebas que menciona en su escrito inicial de fecha (15) quince de mayo, el cual fuera presentado ante la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, y que se encuentra marcado con el número de folio 00008164, siendo que en fecha (29) veintinueve de mayo del año en curso, en la diligencia de ofrecimiento de pruebas, el Actor Incidentista ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, ofrece a su favor un total de (25) veinticinco fotografías, así como también (44) cuarenta y cuatro fojas útiles de escritos dirigidos a diferentes autoridades, las cuales se le tienen por ofrecidas y admitidas, las cuales se ordenan agregar a los autos del presente expediente, y asimismo en su

momento procesal oportuno surtirán sus efectos legales correspondientes. En cuanto a la señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, en fecha (29) veintinueve de mayo del presente año, presentó ante la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, escrito que le correspondió el folio número 008400, mediante el cual ofreció las pruebas de su parte, de igual forma se le tienen por ofrecidas y admitidas todas y cada una de las pruebas que menciona en su escrito inicial de fecha (15) quince de mayo, el cual fuera presentado ante la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, mismo que se encuentra marcado con el número de folio 00008169, por lo que en fecha (29) veintinueve de mayo del año en curso, en la diligencia de ofrecimiento de pruebas, la Actora Incidentista ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR presentó y las cuales se ordenan agregar a los autos del presente expediente, y también, en su momento procesal oportuno surtirán sus efectos legales correspondientes, por lo que en este acto se le concede el uso de la voz a la Maestra ARIADNA JANET CARRILLO GUTIÉRREZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Ejecución Fiscal, y en representación de la Licenciada en Contaduría MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ, Secretaria de la Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, persona quien se identifica con la Cédula Profesional de Licenciada en Derecho, marcada con el número 10198870, la cual se encuentra a nombre de ARIADNA JANET CARRILLO GUTIÉRREZ, para que ofrezca las pruebas que crea pertinentes y que se encuentren relacionadas con el presente asunto legal, por lo que en este acto ofrece las siguientes: que presento copias certificadas del expediente completo que obra en el Departamento de Ejecución Fiscal, y además de adjuntar los documentos que acreditan mi personalidad

jurídica con la que estoy compareciendo, y además de hacer mención que todo se resolvió conforme a derecho y de acuerdo a las pruebas que ofrecieron las partes, y hacer mención que se encuentra en un régimen de condómino los dos giros comerciales, y que quede asentado que el Departamento de Ejecución Fiscal, únicamente se abocó al giro comercial, que es lo único que le compete, aun así decidimos extender la investigación allegándonos de autoridades competentes con la finalidad de llegar a una resolución bien fundada y motivada, y que porque como autoridad responsable, quedo atenta al procedimiento, que es todo lo que tiene que manifestar, por lo que de conformidad con lo establecido por el numeral 255 penúltimo párrafo de la citada Ley Orgánica, así como también lo dispuesto por 332 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se citó a las partes para que dentro del término de (3) tres días, hagan llegar sus alegatos, dentro del presente procedimiento, debiendo de hacer del conocimiento por lo que respecta al señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, en la audiencia de AUDIENCIA DE PRUEBAS, de fecha (29) veintinueve de mayo de la presente anualidad, presentó sus correspondientes alegatos, por lo que se hace saber a las partes que se le tiene por hechas las manifestaciones vertidas en sus ocursos de Alegatos, por lo que en dicha diligencia a la parte Actora Incidentista se le tienen por ofrecidas las siguientes pruebas que a continuación se mencionan:

DOCUMENTAL PÚBLICA. Que Consiste en el escrito de queja, de fecha (17) diecisiete de noviembre del año (2010) dos mil diez;

DOCUMENTAL PÚBLICA. Que Consiste en el Acta levantada en fecha (20) veinte de abril del (2010) dos mil diez, ante el Juez Comunitario de Guadalupe, Zacatecas;

DOCUMENTAL PRIVADA. Que Consiste en el Escrito presentado al C. RAFAEL FLORES

MENDOZA, ex edil municipal, en donde se solicita la reubicación del taller llantera;

DOCUMENTAL PRIVADA. Que Consiste en el Escrito de fecha (05) cinco de agosto, ante el Delegado de la Dirección de Tránsito, para la liberación de la vía pública; presentado al C. RAFAEL FLORES MENDOZA, ex edil municipal, en donde se solicita la reubicación del taller llantera;

DOCUMENTAL PRIVADA. Que Consiste en el Escrito de fecha (07) siete de noviembre de (2017) dos mil diecisiete, dirigido a la C. VIOLETA CERRILLO ORTIZ, en donde se anexan fotografías como evidencia;

DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace consistir en el Dictamen de Inspección, de fecha (03) tres de mayo de (2019) dos mil diecinueve, emitido por la Procuraduría del Medio Ambiente, con número de expediente PPA-ZAC/62/2018;

DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace consistir en el oficio número 717/2019, de fecha (06) seis de junio del (2019) dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en donde se señala que los archivos del Departamento de Fraccionamientos, en donde se realiza el trámite de dicho documento o permiso, no se encontró ningún documento referente a ese negocio de taller de vulcanizadora;

DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en el escrito de fecha (08) ocho de mayo del (2014) dos mil catorce, el cual fue dirigido al MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, en donde solicita sea presentado ante el cabildo;

DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en el escrito de fecha (26) veintiséis de marzo del (2019) dos mil diecinueve, ante la autoridad vial, en donde se solicita la autorización de un cajón de carga y descarga para materia prima, el cual fue autorizado en fecha (25) veinticinco de abril del (2019) diecinueve;

DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace consistir en el Informe de Autoridad, emitido por la Dirección de Cambio Climático y Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental;

DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace consistir, en el Informe Solicitado al Departamento de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente;

DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en (20) veinte fotografías, las cuales se le tiene por ofrecidas y admitidas;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace constar en el oficio marcada con el número (202) doscientos dos, de fecha (13) trece de junio del año (2022) dos mil veintidós, expediente SEDUMA, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en donde se hace constar que diferentes áreas de esa Secretaría NO ENCONTRARON CONTAMINACIÓN O INVASIÓN A LA VÍA PÚBLICA;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace constar en el oficio marcado con el número TES/EF/0179, de fecha (2) dos de marzo del (2023) dos mil veintitrés, expedido por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, instancia que mediante oficio SAMA/0596/2023, que en lo esencial hace del conocimiento que el uso de herramienta consistente en el manejo de compresor rebasa (2) dos decibeles, raspador rebasa (10) diez decibeles y despresurizado del compresor rebasa (24) veinticuatro decibeles, puesto que los límites máximos permisibles dentro de la norma oficial mexicana NOM 081-SEMARNAT 1994, son (68) sesenta y ocho decibeles, conclusiones del tema: 1. Se recomienda poner un muro de concreto para que se pueda aislar o mitigar el ruido, revestirlo con lana de roca, poliuretano o poliestireno; 2. Encerrar o contener el compresor en una cabina para aislar el ruido; y, 3. Contratar una empresa para el tratamiento y transporte de los residuos de manejo especial, para evitar la propagación

de olores y evitar conflictos con los vecinos. La ficha técnica no es clara y en su caso es omisa, ya que no señala si la emisión del ruido es continua o semi continua, y no señala cual fue el método que utilizó para llegar a esa conclusión, y los lugares en donde se obtuvo el nivel sonoro, si fueron tomados desde el interior del taller o en las colindancias de los vecinos involucrados, lo anterior como se menciona en dicha norma oficial mexicana NOM 081-SEMARNAT 1994, la cual se encuentra relacionada con el artículo 165 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas; y, LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace constar en el Acta circunstanciada, de fecha (01) primero de abril del año (2010) dos mil diez, realizada por la Dirección Estatal de Protección Civil y Bomberos, del cual no se desprende, que el local que ocupa la vulcanizadora se identifique como de alto riesgo de incendio, encontrándose robustecida la misma con el oficio marcado con el número 656/2022, dentro del expediente P.C.M.G/2022, de fecha (19) diecinueve de agosto del (2022) dos mil veintidós, en donde se informa que el local que ocupa la vulcanizadora localizada en LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (53 “B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, es adecuado y cumple con los lineamientos de acuerdo a las normas oficiales mexicanas en medida de seguridad, que se encuentra en vigor en el país, como en el Estado de Zacatecas, dicha determinación fue avallada por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Zacatecas, mediante el oficio número CEPC/846/2023, de fecha (13) trece de marzo del (2023) dos mil veintitrés.

OBJETO DE LA PRUEBA. Demostrar que la

vulcanizadora que se encuentra localizada en LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (53-“B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, se encuentra infringiendo las normas establecidas NOM 081-SEMARNAT 1994.

5. Por lo que respecta a la Señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, en fecha (30) treinta de mayo del (2023) dos mil veintitrés, fue presentado el escrito ante la Oficialía de Partes de esta Institución, marcado con el número de folio 008435, de igual manera fue recibido en esta Secretaría de Gobierno Municipal el día (31) treinta y uno de mayo, por lo que se le tiene por hechas las manifestaciones vertidas en su ocurso de Alegatos, de igual forma se le tienen por admitidas las fotografías que anexa al presente, se ordena que se agregue a los autos, y en su momento procesal surtan sus efectos legales correspondientes. Por lo que respecta a la MTRA. ARIADNA JANET CARRILLO GUTIÉRREZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Ejecución Fiscal, y en representación de la Licenciada en Contaduría MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ, Secretaria de la Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, persona quien se identifica con la Cédula Profesional de Licenciada en Derecho, marcada con el número 10198870, la cual se encuentra a nombre de ARIADNA JANET CARRILLO GUTIÉRREZ, presentó su escrito de Alegatos, el cual fuera recibido en esta Secretaría de Gobierno Municipal, el día (01) primero de junio del año en curso, por lo que se le tienen por hechas las manifestaciones vertidas en su ocurso de Alegatos, agréguese a los autos, y en su momento procesal surtan sus efectos legales correspondientes. Debiendo de

hacer mención que, en dicha AUDIENCIA DE PRUEBAS, no hizo acto de presencia la Señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, la cual tuvo verificativo el día (29) veintinueve de mayo del año en curso, por lo que se hace saber a las partes que se le tiene por hechas las manifestaciones vertidas en sus ocurso de Alegatos, por lo que en dicha diligencia a la parte Actora Incidentista se le tiene por ofrecidas las siguientes pruebas que a continuación se mencionan:

LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en la solicitud al acceso a la información, para confirmar los informes emitidos por Protección Civil del Estado;

LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en la solicitud para que le sea mostrado el convenio de hace (15) quince años, en donde se le otorgan facultades para que la vulcanizadora trabaje en la vía pública;

LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en la solicitud para que le sea mostrado el documento en donde se multó a la vulcanizadora que se encuentra localizada en LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (53 “B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, por parte del al Departamento de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, con respecto a la suspensión del uso de suelo a la mencionada vulcanizadora;

LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en la solicitud para que Protección Civil Municipal, muestre las bitácoras de supervisión a la vulcanizadora, así como también las bitácoras de inspección por parte de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, a la multicitada vulcanizadora;

LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en (02) dos escritos de fecha (23) vein-

titrés de marzo del (2023) dos mil veintitrés, dirigidos al C. Francisco Oswaldo Caldera Murrillo, Director de la Policía de Seguridad Vial del Estado de Zacatecas, suscritos por la señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, con respecto a la vulcanizadora mencionada en los puntos que anteceden;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace consistir en el Reporte realizado por el Departamento de Desarrollo Urbano, Ecología, y Medio Ambiente Municipal, de fecha (17) diecisiete de agosto del (2021) dos mil veintiuno;

LA DOCUMENTAL PRIVADA. Que se hace consistir en el escrito dirigido al Licenciado JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, ex edil municipal, de fecha (16) dieciséis de mayo del (2022) dos mil veintidós;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace consistir en la ficha técnica emitida por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas; y,

LA DE FOTOGRAFÍAS. Que se hace consistir en (34) treinta y cuatro fotografías, tomadas en donde se localiza la vulcanizadora, mencionada líneas arriba.

OBJETO DE LA PRUEBA. Demostrar que la vulcanizadora que se encuentra localizada en LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (53 “B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, se encuentra infringiendo las normas establecidas NOM 081-SEMARNAT 1994.

Por lo que en fecha (29) veintinueve de mayo del presente año, se tomó la determinación, por parte de quien suscribe. Respecto a que se constituyera en el domicilio ubicado en la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (53 “B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE

LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, se comisionó al Licenciado JESÚS HERNÁNDEZ VILLA, Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para que se lleve a cabo la prueba de RECONOCIMIENTO O INSPECCIÓN JUDICIAL, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 257, 261, 265 fracción IV, 299, 301, 302 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al artículo 255 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en Vigor, tome fotografías de la calle así como del lugar en donde está localizada la vulcanizadora a que se hace mención dentro del presente asunto, en el multicitado domicilio, la cual tuvo verificativo el día (02) dos de junio del año (2023), por lo que en el acto de puede apreciar que en la finca marcada con el número (53 B) cincuenta y tres letra "B", se encuentra establecida una vulcanizadora de la cual no se aprecia ninguna razón social, y en donde se puede apreciar que ocupa un espacio de aproximadamente de (3X3 mts.) tres metros por tres metros, dentro del interior de dicho negocio, en donde se encuentra apiladas llantas de vehículos, así como herramientas para dicha profesión, y al exterior de dicho lugar, al lado derecho ya en la vía pública se puede ver que se encuentra apiladas diversas llantas de diferentes medidas, y enfrente de dicho local, se encuentra una camioneta de carga con diversas llantas de diferentes tamaños, y sobre la misma acera en aproximadamente (10 mts.) diez metros, se encuentra otra camioneta cargada también con diversas llantas o neumáticos, siendo todo lo que se aprecia a simple vista, por lo que se levanta la presente acta para debida constancia de ley, y firmando de conformidad los que en ella inter-

vinieron, por lo que se tomaron (21) veintiún fotografías, las cuales se encuentran anexadas al presente procedimiento, por lo que en fecha (30) treinta de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo Diligencias para Mejor Proveer, las cuales fueron ordenas por parte del suscrito Licenciado ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, Secretario de Gobierno Municipal, en la cual hizo acto de presencia el señor ÉD-GAR BERNARDO GONZÁLEZ CISNEROS, quien en uso de la voz manifestó: que los ruidos ocasionados por el compresor, las planchas y llaves de impacto, no constituyen ningún riesgo a la salud, no hacen ruido y son silenciosas, y que algunos ruidos solo se escuchan si se está situado en la puerta del taller, además que los productos químicos que utiliza en sus actividades son: (2) dos adhesivos para vulcanizar en frío y para vulcanizar en caliente, y que el olor que despiden es perceptible para la persona que lo está aplicando, que el aroma es de hule por la vulcanizadora y solo se percibe dentro del taller, y que nunca ha realizado un servicio fuera de la vulcanizadora, además que todo el problema inició desde el año de (2007) dos mil siete, cuando él inicia con su negocio, ya que él se encuentra con todos los permisos y documentos en regla, debiendo de hacer del conocimiento con referencia a lo manifestado por el señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, que es falso que se invada su espacio, ya que dicha persona tiene un negocio en donde se vende agua purificada, además que es una área comercial, es un área común y con libre acceso para los locatarios, ya que inclusive clientes del señor ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS, se han estacionado en su lugar para ir por el agua purificada. Por lo que se refiere a la señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, manifiesta que dicha persona no habita en dicho domicilio, además que siempre se ha encontrado rentado el mismo, ya que se ha utili-

zado como guardería, escuela de ballet, oficinas de COSAEZ, y últimamente lo habita la hija de la señora ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, quien sale muy temprano de dicho domicilio y regresa ya tarde al mismo. De igual forma se le tiene por ofrecidas la Pruebas y Alegatos, los cuales se le tienen por ofrecidas y admitidas y se hacen consistir en:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio marcado con el número 242/2007, de fecha (27) veintisiete de abril del (2007) dos mil siete, en donde se le notifica el acuerdo del cabildo de fecha (26) veintiséis de abril del (2007) dos mil siete, mediante el cual se da el visto bueno para abrir la vulcanizadora, localizada en la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (53 “B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, suscrito por el Licenciado CARLOS CHACÓN QUINTANA, en ese entonces Secretario de Gobierno Municipal;

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Que se hacen consistir en las copias de los recibos del Padrón Municipal de los años (2007 al 2023) dos siete al dos mil veintitrés, con respecto a las Licencia 0003184, a nombre del señor ÉDGAR BERNARDO GONZÁLEZ CISNEROS, respecto de la vulcanizadora, localizada en la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (53 “B”) CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, DE LA AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hacen consistir en el oficio marcado con el No. 256/2022, expediente P.C.M.G./2022, de fecha (19) diecinueve de agosto del (2022) dos mil

veintidós, suscrito por el comandante OSCAR JHONATAN DÍAZ OLIVA, Coordinador de Protección Civil Municipal;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace consistir en el oficio marcado 590/2022, expediente FRACC/DDUEMA, de fecha (11) once de mayo del (2022) dos mil veintidós, suscrito por el Doctor GUILLERMO GERARDO DUEÑAS GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, constancia de compatibilidad urbanística y/o uso de suelo;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hace consistir en el oficio marcado con el No. 945/2022, expediente FRACC/DDUEMA, de fecha (08) ocho de agosto del (2022) dos mil veintidós, suscrito por el Doctor GUILLERMO GERARDO DUEÑAS GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, constancia de compatibilidad urbanística y/o uso de suelo;

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Que se hacen consistir en el oficio 542/2021, Expediente FRACC/DDUEMA, de fecha (08) ocho de agosto del (2022) dos mil veintidós, Suscrito por el Arquitecto GUILLERMO GERARDO DUEÑAS GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Constancia de compatibilidad urbanística y/o uso de suelo;

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Que se hacen consistir en los oficios 542/2021, 660/2020 y 880/2019, todos del Expediente FRACC/DDUEMA, de fechas (08) ocho de agosto del (2022) dos mil veintidós, (30) treinta de julio de (2020) dos mil veinte, (27) veinte de junio de (2019) dos mil diecinueve, respectivamente, suscritos por el Arquitecto GUILLERMO GERARDO DUEÑAS GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, constancia de compatibilidad urbanística y/o uso de suelo;

LAS DOCUMENTALES PRIVADAS. Que se hacen consistir en (05) cinco hojas con firmas y sus respectivas identificaciones, en donde no existe ninguna objeción por parte de los vecinos de la AVENIDA HACIENDA DE BERNÁRDEZ, DEL FRACCIONAMIENTO CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, con respecto de la instalación de la vulcanizadora; y,
LA DE FOTOGRAFÍAS. Que se hace consistir en (27) veintisiete fotografías, tomadas en donde se localiza la vulcanizadora, mencionada líneas arriba.

Por lo que en fecha (06) seis de febrero del año en curso, la MTRA. ARIADNA JANET CARRILLO GUTIÉRREZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Ejecución Fiscal, y en representación de la L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ, Secretaria de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentó por escrito sus alegatos, los cuales serán tomados en cuenta, al momento de resolver sobre el presente asunto. Por lo que se determina, que se pasen los autos al Secretario de Gobierno Municipal, a fin de que haga el proyecto de Resolución del presente Recurso, por lo que se notificará a las partes por escrito para conocer dicha Resolución, la cual será dictada dentro del término que fija el numeral 255 de la Ley Orgánica invocada líneas arriba.

RESULTANDO:

ÚNICO. Los supra citados documentos recibidos en la Oficialía de Partes, orgánicamente dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, por el que comparecieron los señores ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS y ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR, los cuales fueran recibidos el día (15) quince de mayo en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, y los cuales se encuentran

marcados con los números de folios, respectivamente, 00008164 y 00008169, y de igual manera fueron recibidos en la Secretaría de Gobierno Municipal, el día (22) veintidós de mayo del año en curso, por lo que se les tiene por señalado como domicilios para oír y recibir todo de tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, los ubicados en la CALLE HACIENDA DE BERNÁRDEZ NÚMEROS (53 Y 52) CINCUENTA Y TRES, Y CINCUENTA Y DOS, RESPECTIVAMENTE, DE LA COLONIA CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, por lo que hágaseles saber a los promoventes, que se les tiene por admitido en tiempo y forma legales el RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, y se da por reproducido en sus partes, dicho auto fue autorizado y firmado por el suscrito Licenciado ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, Secretario de Gobierno Municipal. En contra de la Resolución pronunciada por la MTRA. ARIADNA JANET CARRILLO GUTIÉRREZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Ejecución Fiscal, dependiente de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a cargo de la L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ, de fecha (17) diecisiete de abril del año (2023) dos mil veintitrés, y la cual les fuera notificada a los Actores Incidentistas en fecha (21) veintiuno de abril de la presente anualidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Sujetos a lo dispuesto por los artículos 1°, 5°, 6°, 8°, 14, 16 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 80, fracción III, 100, fracción VII, 251, 252, 253, 254, 255 y 260 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;

artículos 1°, 6°, 68, 91, 127, 130, 131, 134, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; artículos 1°, 27, 103, del Código Civil del Estado de Zacatecas; 49, fracción IV, 148, párrafo segundo, 228, fracción III, 233, fracción II, 247, 284, 287, 289, fracción III, inciso "B", 324, fracción III, y 392 fracción I, 591, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Zacatecas; artículos 44, 191, 192 y 193 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 189, 190, fracción II, 191, 192, y 193, Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta Secretaría de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, es competente para conocer y decidir en definitiva sobre el presente RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN, con base a lo dispuesto por los siguientes puntos:

SEGUNDO. Una vez analizadas las pruebas ofrecidas dentro del presente Recurso de Revisión y valoradas en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, esta Autoridad concluye que la resolución administrativa de fecha 17 de abril de 2023, se emitió conforme a derecho, por lo que NO PROCEDE LA CANCELACIÓN de la licencia de funcionamiento y/o reubicación de la vulcanizadora, a razón de que no se demostró por los incidentistas de manera inobjetable la existencia de daños a la salud, a causa del ruido que se genera por la utilización de herramienta de la vulcanizadora, tampoco se demostró peligro inminente de siniestro, ni la invasión y obstrucción a entradas y salidas de vehículos que pudiera afectar de manera grave a los vecinos colindantes, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, fracción II y 138, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de

Zacatecas, al ser infundados e inoperantes los agravios expuestos por los promoventes, es de SOBRESERSE Y SE SOBRESEREN los Recursos de Revisión, presentados por los CC. ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS y ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR.

TERCERO. Ya que en dichos recursos se adjunta diversa documentación, lo anterior para combatir la Resolución pronunciada por la MTRA. ARIADNA JANET CARRILLO GUTIÉRREZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Ejecución Fiscal, dependiente de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a cargo de la L.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ, de fecha (17) diecisiete de abril del año (2023) dos mil veintitrés, y la cual les fuera notificada a los Actores Incidentistas en fecha (21) veintiuno de abril de la presente anualidad, con respecto a la cancelación de la licencia de funcionamiento y/o reubicación de la vulcanizadora, a razón de que no se demostró de manera inobjetable la existencia de daños a la salud, a causa del ruido que se genera por la utilización de herramienta de la vulcanizadora, tampoco se demostró peligro inminente de siniestro, ni la invasión y obstrucción a entradas y salidas de vehículos que pudiera afectar de manera grave a los vecinos colindantes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 100, fracción VII, y 255, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Al ser infundados e inoperantes los agravios expuestos por los promoventes, es de SOBRESERSE Y SE SOBRESEREN los Recursos de Revisión, presentados por los CC. ARTURO MARTÍNEZ BARRIOS y ALTAGRACIA MERCADO AGUILAR.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución,

en los domicilios ubicados en la CALLE HACIENDA DE BERNÁRDEZ NÚMERO (52, 53 y 53 B) CINCUENTA Y DOS, CINCUENTA Y TRES, Y CINCUENTA Y TRES LETRA “B”, RESPECTIVAMENTE, DE LA COLONIA CONDE DE BERNÁRDEZ, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS.

TERCERO. Notifíquese al C. ÉDGAR BERNARDO GONZÁLEZ CISNEROS que, en caso, de incurrir en alguna de las causales previstas por el artículo 341, del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, su licencia será cancelada, conforme a las garantías del debido proceso, por lo que deberá:

1. Contar con el giro de licencia o permiso;
2. Refrendar su licencia o permiso dentro del término que prevé la Ley de Ingresos vigente en el municipio;
3. Realizar el giro conforme a la actividad que ampara la licencia o permiso;
4. Apegarse a las normas, acuerdos y/o circulares vigentes en el municipio;
5. No vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes, con violación a lo establecido en la Ley Estatal de la materia;
6. Trabajar durante el horario que autoriza la licencia;
7. No rebasar, al utilizar aparatos o herramientas, la frecuencia en decibeles permitida por las normas oficiales;
8. No cometer faltas contra la moral o las buenas costumbres dentro o fuera del establecimiento;
9. No cambiar de domicilio el giro o traspasar los derechos sobre el mismo sin la autorización correspondiente;
10. Evitar, durante el ejercicio de su actividad, conductas que deriven en alteración del orden público;

11. Causar, intencionalmente, molestias graves a los vecinos;

12. No obstruir o invadir el libre tránsito ya sea peatonal o vehicular;

13. No exceder las medidas autorizadas por la Autoridad o cambia la ubicación de su puesto sin la autorización correspondiente; y

14. Respetar y acatar en todo momento lo establecido en las legislación vigente y aplicable en la materia.

CUARTO. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al Departamento de Ejecución Fiscal, perteneciente a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, para su debida atención y conocimiento.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 60, fracción I, inciso “j”, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así lo resolvió el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Sexagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Quinta Ordinaria, de fecha 31 de julio de 2023, instruyéndose al Secretario de Gobierno Municipal a efecto de que suscriba y notifique la presente resolución, anexando copia certificada del Acuerdo de Cabildo en donde así se determinó.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 560/23

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de abril del Ejercicio Fiscal 2023.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 561/23

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de abril del Ejercicio Fiscal 2023.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 562/23

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se aprueba el Informe Físico –Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2023.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 563/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, proceda con la depuración del listado de cuentas identificadas como “Otros Pasivos Circulantes”, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE GUADALUPE

ESTADO DE ZACATECAS

Listado de otros pasivos circulantes

No.	Cuenta Contable	Nombre	Saldos	Año	CONCEPTO DEL ADEUDO
1	2199-02-0001	OSCAR VALENTIN ALANIZ FIGUEROA	\$2,760.07	2018	SE RETUVO EN CO4199 LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
2	2199-02-0002	CONSULTORIA INTEGRAL EN PREST	\$1,252.18	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
3	2199-02-0003	ALICIA CAMACHO AVITIA	\$349.03	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
4	2199-02-0004	JUAN PEDRO CAMPOS CAMPOS	\$339,233.62	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
5	2199-02-006	IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.(FAMSA)	\$23,973.66	2018	HASTA ENERO DE ESTE EJERCICIO TUVO MOVIMIENTO DE RETENCION
6	2199-02-007	ESTEBAN HERRERA LOPEZ	\$270.10	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
7	2199-02-009	JOSE MANUEL PACHECO TORRES	\$1,869.26	2018	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
8	2199-02-010	PLAN PREVISOR HDEZ	\$6,829.00	2015	
9	2199-02-014	GERARDO VALDEZ ROMERO	\$100.16	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
10	2199-02-015	APORTACIONES A PARTIDOS	\$19,682.07	2018	SE HIZO LA ULTIMA RETENCION EL 13 SEPT 2018
11	2199-02-017	MUEBLES NOVALUX SA DE CV	\$3,752.42	2017	TIENE MOVIMIENTO Y QUEDA ESTE SALDO
12	2199-02-018	JULIO CESAR DIAZ BARRON	\$2,280.13	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
13	2199-02-019	JUAN ANTONIO NAJERA CHAVEZ	\$1,686.08	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
14	2199-02-020	LIDIA ARAUJO LARA	\$1,322.99	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014

15	2199-02-021	JOSE JUAN HERNANDEZ X	\$1,876.66	2015	TIENE MOVIMIENTOS
16	2199-02-022	HERNAN LUJAN ALMONTE	\$5,400.00	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
17	2199-02-023	HECTOR IVAN ESTRADA VALDEZ	\$1,466.79	2017	TIENE MOVIMIENTO Y QUEDA ESTE SALDO
18	2199-02-024	ARTURO LOPEZ PEREA	\$850.00	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
19	2199-02-025	MANUEL CASTRO VALDEZ	\$33,441.87	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
20	2199-02-026	TERRENOS SUTSEMOP	\$10,200.00	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
21	2199-02-027	PLAN PREVISOR ISSSTEZAC	\$5,443.36	2015	TIENE MOVIMIENTOS
22	2199-02-028	CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA	\$1,700.23	2015	TIENE MOVIMIENTOS
23	2199-02-029	HECTOR VILLEGAS CORREA	\$612.88	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
24	2199-02-030	CESAREO ROQUE GUERRERO	\$621.64	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
25	2199-02-032	RAUL MANUEL GAMEZ LOPEZ	\$1,511.69	2018	
26	2199-02-033	MERCED GUILBALDO CARREON VALERIO	\$350.00	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
27	2199-02-034	EDGAR IVAN HERRERA MUÑOZ	\$151.72	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
28	2199-02-036	FABIAN ENRIQUE VIRAMONTES ZAMORA	\$268.18	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
29	2199-02-037	JOSE MANUEL LOPEZ CERVANTES	\$186.51	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
30	2199-02-038	MA GUADALUPE ALVINO ORTIZ	\$536.35	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
31	2199-02-039	MA GUADALUPE CASILLAS SALAS	\$1,000.00	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
32	2199-02-040	JORGE OSVALDO ROQUE G.	\$863.85	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
33	2199-02-041	JORGE A. TRONCOSO HERNANDEZ	\$500.00	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
34	2199-02-043	ENRIQUE MARTINEZ GARZA	\$818.70	2013	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
35	2199-02-044	PRESTAMOS AFIM	\$36,327.01	2013	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
36	2199-02-045	FRANCISCO JAVIER IBARRA FRIAS	\$1,886.54	2018	
37	2199-02-048	AZALEA M. MORENO HERNANDEZ	\$525.00	2013	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
38	2199-02-049	CARLOS AUGUSTO TORRES PEREZ	\$1,670.00	2013	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
39	2199-02-050	FRANCISCO ESCALANTE PAREDES	\$109,883.38	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
40	2199-02-051	FLAVIO HERIBERTO GARCIA SOSA	\$30,000.00	2014	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
41	2199-02-053	RAYMUNDO HUERTA RODRIGUEZ	\$293.92	2014	SIN MOVIMIENTOS A PARTIR DE MAYO 2014

42	2199-02-054	TOMAS LOPEZ TISCAREÑO	\$21,835.00	2013	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
43	2199-02-056	CESAR BENITO VENEGAS MEDINA	\$31,224.35	2013	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
44	2199-02-058	PAULA MEDELLIN DELGADO	\$1,336.15	2013	TIENE SALDO ANTERIOR AL 2014
45	2199-02-062	JUAN MARTIN VALENZUELA PRADO	\$291.36	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
46	2199-02-063	JUAN LUIS MARQUEZ VALADEZ	\$1,064.16	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
47	2199-02-065	GERMAN BENTTEZ SERNA	\$1,733.21	2017	TIENE MOVIMIENTO Y QUEDA ESTE SALDO
48	2199-02-066	ERNESTO DE LA VEGA BARBA	\$406.85	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
49	2199-02-067	MIGUEL ANGEL DE LOERA COLLAZO	\$844.52	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
50	2199-02-068	MARIO MARTINEZ JUAREZ	\$3,423.95	2018	
51	2199-02-072	GONZALO ORTIZ BECERRA	\$142.20	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
52	2199-02-075	JAIME GIOVANNY CALDERA GUERRERO	\$454.72	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
53	2199-02-076	MANUEL DE LA CRUZ CAMPOS	\$319.62	2014	TIENE MOVIMIENTO Y QUEDA ESTE SALDO
54	2199-02-077	OMAR ANTONIO GONZALEZ GARCIA	\$864.22	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
55	2199-02-081	JOSE EDUARDO RUIZ NAVA	\$686.73	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
56	2199-02-083	FRANCISCO JAVIER RUIZ OLIVA	\$432.73	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
57	2199-02-084	FIDENCIO SANTANA HERNANDEZ	\$3,279.83	2018	
58	2199-02-090	NESTOR IVAN MARTINEZ DAVILA	\$106.77	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
59	2199-02-091	JUAN CARLOS DE LA ROSA SANDOVAL	\$266.92	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
60	2199-02-099	ALBERTO SAUCEDO X	\$210.51	2018	
61	2199-02-105	RODOLFO VELA HERRERA	\$45.56	2015	CON MOVIMIENTOS Y QUEDA ESTE SALDO
62	2199-02-106	MARIO ALEJANDRO OCON X	\$3,828.24	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
63	2199-02-109	TOMAS HINOJOSA HERRERA	\$207.14	2018	
64	2199-02-116	RODRIGO AVILA ARCINIAGA	\$100.16	2014	TIENE MOVIMIENTOS
65	2199-02-118	ISRAEL ACEVEDO ALVARADO	\$731.43	2018	
66	2199-02-120	JUAN ISIDRO HERNANDEZ ZAVALA	\$332.08	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIONAL 2018 Y NO SE PAGO
67	2199-02-123	JANNETE GARAY MEDINA	\$90.05	2014	SOLO TIENE EL ABONO

68	2199-02-124	ALBERTO PEREZ GARCIA CARLOS	\$224.80	2014	SOLO TIENE EL ABONO
69	2199-02-126	LOPEZ PIÑON VICTOR	\$697.94	2017	TIENE MOVIMIENTO Y QUEDA ESTE SALDO
70	2199-02-131	MIGUEL ANGEL DIAZ HUERTA	\$155.30	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
71	2199-02-132	OSCAR JHONATAN DIAZ OLIVA	\$169.74	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
72	2199-02-136	JULIAN MUÑOZ RAMOS	\$2,572.60	2017	TIENE MOVIMIENTO Y QUEDA ESTE SALDO
73	2199-02-145	EFREN RODRIGUEZ LOPEZ	\$2,051.81	2018	TIENE MOVIMIENTO Y QUEDA ESTE SALDO
74	2199-02-146	JOEL MORALES	\$260.90	2018	TIENE MOVIMIENTO Y QUEDA ESTE SALDO
75	2199-02-148	J. REYES DE LA CRUZ RODRIGUEZ	\$232.94	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
76	2199-02-149	MIGUEL HUGO VAZQUEZ FLORES	\$329.65	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
77	2199-02-150	JUAN RAMON PALOS RODRIGUEZ	\$752.29	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
78	2199-02-155	SAUL OVALLE DE AVILA	\$199.08	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
79	2199-02-158	JUAN PABLO GALVAN SARACHAGA	\$368.98	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
80	2199-02-163	LUIS ARMANDO RODRIGUEZ REYES	\$745.56	2018	2019 C00356 MENOS 0.10, C03561 241.36 SE RETUVO NO SE PAGO RETROACTIVO, PRIMA 2018 504.10
81	2199-02-167	ARMANDO MARTIN CASTILLO HERNANDEZ	\$53.94	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
82	2199-02-170	FRANCISCO BRINGAS REGUERO	\$145.68	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
83	2199-02-171	JOSE LUIS DIAZ CASTRO	\$1,091.34	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
84	2199-02-172	CARLOS JESUS SALMON BUENROSTRO	\$967.10	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
85	2199-02-180	MAURO RUIZ BERUMEN	\$1,178.00	2018	SE RETUVO LA PENSION Y NO SE PAGO
86	2199-02-181	PATRICIA GARCIA LOPEZ	\$473.97	2018	SE RETUVO LA PENSION Y NO SE PAGO
87	2199-02-182	MANUEL DE JESUS ALMANZA HERNANDEZ	\$269.17	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
88	2199-02-183	TIMOTEO CRISTOBAL OSORIO TENORIO	\$586.07	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
89	2199-02-184	FERNANDO HERNANDEZ LECHUGA	\$514.41	2018	SE RETUVO LA PRIMA VACACIO- NAL 2018 Y NO SE PAGO
TO- TAL	\$742,046.78				

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas para que a través de su conducto se realicen las acciones pertinentes que deriven del punto inscrito con antelación, mantenga en resguardo y reserva la documentación que se derive y se informe a la Comisión de Hacienda y Vigilancia acerca de las acciones realizadas.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 564/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se emite opinión a solicitud del C. Carlos Dura Patiño con respecto a un bien inmueble ubicado en la manzana 24-A de la calle “Hacienda de Bernárdez” del fraccionamiento “Conde de Bernárdez” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que consta de una superficie de 70.40 m² (SETENTA METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), y que se encuentra demarcado bajo las medidas y colindancias siguientes: al norte mide 17.54 metros y linda con propiedad privada (Desarrollo Turístico Ex Hacienda de Bernárdez); al sur mide 17.54 metros y linda con lote 10; al oriente mide 4.01 metros y linda con propiedad privada (Desarrollo Turístico Ex Hacienda de Bernárdez), y al poniente mide 4.01 metros y linda con calle “Hacienda de Bernárdez”.

Predio que de acuerdo a los procedimientos de investigación realizados, y con base al acervo informativo que obra en los archivos del Departamento de Catastro, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y la Unidad de Regularización de Terrenos, Lotes Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles, de esta administración pública del Municipio de Guadalupe, así como en las verificaciones físicas realizadas, se desprende que el inmueble no forma parte del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, pues de

acuerdo a registros catastrales municipales, es un remanente del fraccionamiento denominado “Conde de Bernárdez” el cual es propiedad de la persona moral denominada “Desarrollo Turístico Ex hacienda de Bernárdez S.A. de C.V.”. Por lo anteriormente expuesto y en virtud a que el bien inmueble objeto de la solicitud por parte del ciudadano no es propiedad municipal y por ende no contraviene los intereses del Municipio, no existe inconveniente en que el ciudadano en mención, trámite ante la instancia judicial competente, el procedimiento denominado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

No obstante a lo anterior, habrá de considerarse lo ya señalado con antelación pues a la fecha no existe antecedente o algún indicio que señale que la titularidad del inmueble haya sido transferida a través de otra persona.

Lo anterior se extiende con fundamento en lo previsto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Infórmese la presente opinión con Punto de Acuerdo al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, una vez cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso “P”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 565/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Estación de Servicio (Gasolinera), a nombre de: GRUPO GASOLINERO AGRÍCOLA S.A. DE C.V., que se encuentra ubicado en carretera Santa Mónica a Pozo de Gamboa Km 29+600, en la comunidad de

Zóquite, de esta ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 6:00 horas a las 21:00 horas. SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 566/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Salón de Eventos Sociales, a nombre de: LUIS EDUARDO MARTÍNEZ BECERRA, que se encuentra ubicado en Libramiento Tránsito Pesado, número 97, colonia Industrial en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 10:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 567/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Taller Mecánico y Refaccionaria, a nombre de: CENTRO DE DIESEL PROFESIONAL S.A. DE C.V., que se encuentra ubicado en Carretera Federal kilómetro 01, en la comunidad de Martínez Domínguez, de esta ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 568/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Estancia Infantil, a nombre de: IZAC INCLUSION ZACATECAS A.C., que se encuentra ubicado en avenida Las Orquídeas, número 101, fraccionamiento Orquídeas, de esta ciudad de Guadalupe, Zacatecas. SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 569/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Taller de Soldadura, a nombre de: METAL MECÁNICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard de la Nación, número 231, en la comunidad de Cieneguitas, de esta ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 8:30 horas a las 17:00 horas.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 570/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Gabinete de Diagnostico CID (Centro Integral de Imagen y Diagnostico), a nombre de: LEONARDO DANIEL MOLINA NOYOLA, que se encuentra ubicado en calle Cantil, número 40, fraccionamiento Cañada de la Bufa en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto

bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 571/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Tortillería, a nombre de: OMAR ALEJANDRO AGUILERA CORTES, que se encuentra ubicado en calle Múnich, número 49-4, carretera rumbo a la Zacatecana, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 07:00 horas a las 17:00 horas.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 572/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Carnicería, a nombre de: ELEAZAR FLORES BASURTO, que se encuentra ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 22-A, La Zacatecana,

en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 573/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Taller de Cortinas de Acero, a nombre de: HILARIO CALIXTO GUTIÉRREZ, que se encuentra ubicado en carretera Pozo de Gamboa–Santa Mónica–Zoquite s/n, de esta ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 574/23

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Panadería, a nombre de: ARETI VILLEGAS PINTOR, que se encuentra ubicado en calle Ciencias Sociales, número 10, fraccionamiento STUAZ, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 22:00 horas.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 575/23

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija del C. SERGIO CHAIREZ SALAS, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (toldo) para la VENTA DE POLLO ASADO, ubicado en calle Plata, esquina con Sierra Fría, s/n, fraccionamiento Pirules, Guadalupe Zacatecas, con un horario de las 12:00 horas a las 18:00 horas, de jueves a martes, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 576/23

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija de la C. RITA RIVERA DE ÁVILA, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (remolque) para la VENTA DE COMIDA, ubicado en Vialidad Santa Mónica s/n, comunidad de Santa Mónica, Guadalupe Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 12:00 horas, de lunes a domingo, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

31 DE JULIO DE 2023

Sesión: 61 y 45 ordinaria

Número de acuerdo: 577/23

Se aprobó lo siguiente:

Se autoriza la presente FE DE ERRATAS al Acuerdo de Cabildo No. 550/2023, tomado en la Sexagésima Sesión de Cabildo y Cuadragésima Cuarta Ordinaria, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), de la forma siguiente:

DICE:

“Se acuerda autorizar el cambio de domicilio de la empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número 0000245, siendo el domicilio actual el ubicado en Calzada Solidaridad número 301, fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle Las Flores número 1, colonia Lo de Vega, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas”.

DEBE DECIR:

Se acuerda autorizar el cambio de domicilio de la empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. respecto a la licencia de bebidas alcohólicas número 17-00245, siendo el domicilio actual el ubicado en Calzada Solidaridad número 301, fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, Guadalupe, Zacatecas; para ser ubicada en calle Las Flores número 1, colonia Lo de Vega, Guadalupe, Zacatecas; lo anterior por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, de conformidad a las consideraciones previstas en el Dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento por la Comisión Edilicia de Bebidas Alcohólicas.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021 - 2024

¡Pueblo mágico!

